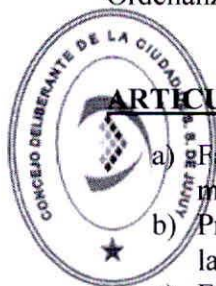


SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 718-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8331/2026.-**

ARTICULO 1º.- Créase la “Guía Ciudad Activa – Sistema Municipal de Información de Espacios Deportivos, Recreativos, Culturales y Saludables”, destinada a brindar a los vecinos información accesible, clara, actualizada y georreferenciada sobre los espacios, instalaciones, servicios y propuestas Municipales comprendidos en la presente Ordenanza.-



ARTICULO 2º.- **OBJETO.** La “Guía Ciudad Activa” tendrá por objeto:

- a) Facilitar el conocimiento y acceso de los vecinos a la infraestructura y propuestas municipales.
- b) Promover el uso de los espacios públicos destinados al deporte, la recreación, la cultura, la actividad física y los hábitos saludables.
- c) Favorecer la descentralización y el aprovechamiento de la infraestructura municipal existente en los distintos barrios de la Ciudad.
- d) Facilitar la identificación de espacios próximos al domicilio o lugar de residencia de los vecinos.
- e) Brindar información actualizada sobre actividades, servicios, horarios y modalidades de acceso.
- f) Promover la inclusión y participación de personas de todas las edades y condiciones.
- g) Integrar y sistematizar información distribuida entre las diferentes áreas y dependencias municipales.-

ARTICULO 3º.- **AMBITO DE APLICACION.** La “Guía Ciudad Activa” comprenderá los espacios municipales, que desarrollen o alojen actividades deportivas, recreativas, culturales, comunitarias, de actividad física, esparcimiento o promoción de hábitos saludables.

Podrán incorporarse asimismo aquellos espacios públicos que, mediante convenios, programas o acuerdos con la Municipalidad, desarrollen de manera regular actividades comprendidas en los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- **CATEGORIAS.** La Guía podrá organizar la información, en las siguientes categorías:

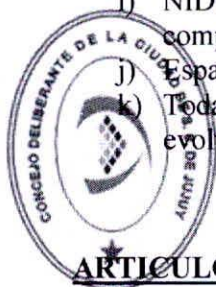
Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 718-X-2026.-

ORDENANZA N° 8331/2026.-

- a) Espacios Deportivos.
- b) Multiespacios Municipales.
- c) Parques y Complejos Recreativos.
- d) Natatorios Municipales.
- e) Polideportivos, playones y canchas deportivas.
- f) Gimnasios Urbanos y espacios de actividad física al aire libre.
- g) Estaciones y Espacios Saludables.
- h) Espacios Culturales.
- i) NIDOS, Centros de Participación Vecinal y espacios comunitarios con actividades comprendidas en la presente Ordenanza.
- j) Espacios naturales, ambientales y recreativos.
- k) Toda otra categoría que determine la Autoridad de Aplicación en función de la evolución de la infraestructura y las políticas públicas municipales.-



ARTÍCULO 5°.-

INFORMACION. Cada espacio incorporado a la “Guía Ciudad Activa” deberá contar, cuando corresponda, con la siguiente información:

- a) Nombre del espacio.
- b) Dirección.
- c) Barrio o sector de la Ciudad.
- d) Ubicación georreferenciada.
- e) Categoría.
- f) Infraestructura y equipamiento disponible.
- g) Actividades y propuestas vigentes.
- h) Días y horarios de funcionamiento o de las actividades.
- i) Destinatarios de las propuestas.
- j) Modalidad de acceso e inscripción, cuando corresponda.
- k) Información sobre gratuidad, aranceles o requisitos de participación, cuando corresponda.
- l) Información de contacto.
- m) Condiciones y características de accesibilidad.
- n) Código QR o medio de acceso a información ampliada, cuando corresponda.
- o) Fecha de actualización de la información.-

Transcribió
CN

1er. Control

ARTÍCULO 6°.-

FORMATO DIGITAL. La “Guía Ciudad Activa” contará con una versión digital de acceso público, que deberá procurar su integración o vinculación con las plataformas y sistemas municipales de información y georreferenciación existentes.

12do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 718-X-2026.-

ORDENANZA N° 8331/2026.-

La versión digital permitirá, en la medida de las posibilidades técnicas, realizar búsquedas por:

- a) Barrio o sector.
- b) Tipo de espacio.
- c) Actividad o disciplina.
- d) Grupo etario.
- e) Cercanía o ubicación geográfica.
- f) Características de accesibilidad.
- g) Otras categorías que resulten de utilidad para los usuarios.-



ARTICULO 7°.-

FORMATO IMPRESO. La “Guía Ciudad Activa” contará asimismo con una versión impresa, que podrá presentarse en formato de guía, mapa, folleto, cartilla o cualquier otro soporte que facilite su consulta.

La misma podrá encontrarse disponible en dependencias municipales, Centros de Participación Vecinal, NIDOS, Centros Deportivos, Multiespacios, espacios culturales, oficinas de atención al vecino y otros puntos de acceso público.

ARTICULO 8°.-

CODIGO QR. La Autoridad de Aplicación podrá implementar códigos QR vinculados a la versión digital de la “Guía Ciudad Activa” en los espacios municipales comprendidos en la presente Ordenanza, así como en dependencias y soportes de difusión municipal.-

ARTICULO 9°.-

ACTUALIZACION. La información contenida en la “Guía Ciudad Activa” deberá mantenerse actualizada, procurando que las modificaciones referidas a actividades, horarios, servicios, ubicación, condiciones de acceso y demás datos relevantes sean incorporadas oportunamente.

La versión digital constituirá la referencia actualizada frente a eventuales modificaciones de la información contenida en soportes impresos.-

ARTICULO 10°.-

INCORPORACION DE NUEVOS ESPACIOS. Los espacios, instalaciones, programas o propuestas municipales que sean creados,

inaugurados, habilitados o incorporados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza podrán ser incorporados a la “Guía Ciudad Activa” sin necesidad de modificar la presente norma.-

ARTICULO 11°.-

ACCESIBILIDAD DE INCLUSION. La información de la “Guía Ciudad Activa” deberá procurar criterios de accesibilidad e inclusión, contemplando especialmente la identificación de espacios que cuenten con infraestructura,

Transcribió
CN
1er. Control
12do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTTE. N° 718-X-2026.-

ORDENANZA N° 8331/2026.-

equipamiento o actividades adaptadas para personas con discapacidad, adultos mayores, niños y otros grupos que requieran condiciones particulares de acceso.

ARTICULO 12°.- **DIFUSION.** La Municipalidad podrá implementar campañas de difusión de la “Guía Ciudad Activa” a través de sus canales institucionales, redes sociales, sitios web, medios de comunicación, cartelería y demás herramientas de comunicación pública.-

ARTICULO 13°.- **ARTICULACION.** La Autoridad de Aplicación deberá promover la articulación entre las áreas municipales que administren, gestionen o desarrollen actividades en los espacios incorporados a la guía, a efectos de facilitar la recopilación, sistematización y actualización de la información.-

ARTICULO 14°.- **AUTORIDAD DE APLICACION.** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo establecer mecanismos de articulación entre las Secretarías, Direcciones y dependencias municipales involucradas.-

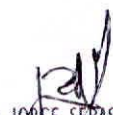
ARTICULO 15°.- **PRESUPUESTO.** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo asimismo articularse acciones con programas municipales existentes.-

ARTICULO 16°.- **REGLAMENTACION.** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 17 de septiembre de 2026.-

Transcribió CN
1er. Control
12do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.